



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA)**

**De una parte, el Excmo. Sr. Dr. BENJAMÍN FIGUEROA SANDOVAL, Director General del Colegio de Postgraduados de México**

**Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. MIGUEL FLORENCIO LORA, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla**

**Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones**

**EXPONEN**

- I. Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.**

**El Colegio de Postgraduados es una Institución de Enseñanza Superior, Investigación y Servicios en Ciencias Agrícolas, nivel de postgrado, organismo público descentralizado del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonios propios. Esta Institución tiene como objetivos genéricos la enseñanza, investigación y servicios, así como el trabajo interdisciplinario, como base de las investigaciones académicas. Las actividades de enseñanza las realiza con base en la generación de conocimientos, mediante la investigación científica y tecnológica, vinculadas éstas con el desarrollo de los sistemas agroalimentarios, además de sistematizar y hacer disponibles el conocimiento generado por sus actividades a fin de fortalecer a las instituciones de enseñanza y de investigación.**

**La Universidad de Sevilla es una Institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación en distintas ramas del conocimiento entre ellas las ciencias agrícolas, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.**

- II. Que son precisamente las Universidades y otros Centros de Investigación Superior las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.**

- III. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.**
- IV. Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello instrumentos adecuados.**

**Por todo ello deciden concertar un Convenio general de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes**

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA. Las Universidades que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto, en concreto, en las áreas relacionadas con las ciencias agrícolas.**

**SEGUNDA. Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:**

- 1. Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.**
- 2. Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.**
- 3. Intercambio de profesores, investigadores y becarios.**
- 4. Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.**
- 5. Impartición de cursos, seminarios, simposio y eventos en general, en los que participan profesores de las dos instituciones.**
- 6. Intercambio de material bibliográfico, ediciones y material didáctico en general, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.**

**TERCERA. Los programas anuales se regirán por convenios específicos.**

**CUARTA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ella. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.**

**QUINTA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por periodos iguales**

automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

**SEXTA.** La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

**SEPTIMA.** Las partes están conformes que en caso de generarse derechos autoriales o de propiedad industrial se sujetaran a lo previsto en la ley de propiedad industrial, la ley federal del derecho de autor y demás relativas.

**OCTAVA.** Las partes reconocen y aceptan que con motivo de la suscripción del presente instrumento no se generara relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aun con terceros en materia civil, laboral, administrativa, penal, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas.

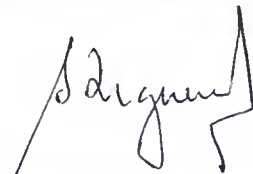
**NOVENA.** Las partes manifiestan su conformidad que en caso de generarse una controversia o interpretación al presente documento se ajustaran a la legislación del país donde se genere el hecho o acto jurídico.

**DECIMA.** Cuando por motivo del desarrollo de este convenio se realice el intercambio de personal entre instituciones, este deberá realizar los tramites migratorios con anticipación a la llegada del País anfitrión a su costa.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar ut supra.

Este Convenio de Colaboración se firma en dos ejemplares versión español, ambos totalmente iguales y auténticos, el día 12 del mes julio del año 2005

**POR EL COLEGIO DE  
POSTGRADUADOS**



**BENJAMÍN FIGUEROA SANDOVAL  
DIRECTOR GENERAL**

**POR LA UNIVERSIDAD  
DE SEVILLA**



**MIGUEL FLORENCIO LORA  
RECTOR**